

Expediente: 1223/19

Carátula: RAMOS SOLLAZZI AUGUSTO JOSE C/ PORTER BREWERY HOUSE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 27/07/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20351958384 - RAMOS SOLLAZZI, AUGUSTO JOSE-ACTOR

20346042118 - PORTER BREWERY HOUSE S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - ROMANO, ALEJANDRO DOMINGO-PERITO INFORMATICO

90000000000 - ROBLES, PABLO BENJAMIN-PERITO CALIGRAFO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1223/19



H105015189819

JUICIO: "RAMOS SOLLAZZI AUGUSTO JOSE c/ PORTER BREWERY HOUSE S.R.L. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1223/19.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2024.

A la presentación de fecha 04/07/24, efectuada por el letrado Guillermo Fuensalida, por la parte actora:

I. Surgiendo de las constancias del expediente que el plazo conferido a la parte demandada mediante decreto de fecha 06/06/2024 -depositado el día 07/06/2024- se encuentra vencido, no habiendo la parte accionada presentado su memorial de agravios, dispongo hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y en atención a lo normado por el art. 125 del CPL: tengo a Porter Brewery House SRL por desistida del recurso de apelación oportunamente articulado.

En consecuencia, habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva dictada en autos, de conformidad con lo normado por el art. 145 C.P.L.:

II. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA** Porter Brewery House SRL, CUIT N° 30-71523061-1 a fin de que en el perentorio término de diez días proceda a abonar la suma de \$ 528.499,84 (pesos quinientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y cuatro centavos), conforme sentencia definitiva firme del 24 de octubre de 2023.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

III. **CUMPLA la demandada Porter Brewery House SRL, CUIT N° 30-71523061-1** con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente - los que se detallan a continuación-, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo

código:

1. El letrado **GUILLERMO FUENSALIDA** por la suma de **\$180.000** (70% de \$180.000 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 24 de octubre de 2023, con más \$18.000 por la reserva de fecha 19/11/21 -CP A3-, \$18.000 por la reserva de fecha 27/08/21 -CP. A4- y \$18.000 por la reserva de fecha 10/09/21 -CP A5-), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de \$18.000.

2. El letrado **SEBASTIAN GIUDICE** por la suma de **\$234.000** (correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 24 de octubre de 2023, con más \$18.000 por la reserva de fecha 19/11/21 -CP A3-, \$18.000 por la reserva de fecha 27/08/21 -CP. A4- y \$18.000 por la reserva de fecha 10/09/21 -CP A5-), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de \$23.400.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

IV. CUMPLA el actor Augusto José Ramos Sollazzi, DNI N° 37.312.282 con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. El letrado **GUILLERMO FUENSALIDA** por la suma de **\$90.000** (30% de \$180.000 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 24 de octubre de 2023 con más \$18.000 por la reserva de fecha 22/09/21 -CP A7-, y \$18.000 por la reserva de fecha 20/10/21 -CP. D2-).

2. El letrado **SEBASTIAN GIUDICE** por la suma de **\$36.000** (\$18.000 por la reserva de fecha 22/09/21 -CP A7-, y \$18.000 por la reserva de fecha 20/10/21 -CP. D2-).

Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en su domicilio real; y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

V. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 24 de octubre de 2023 en su punto IV).

VI. Notifíquese el presente proveído en el domicilio real de las partes. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.- GGJA 1223/19

Actuación firmada en fecha 26/07/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.